

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 064
Radicación Nro. 76001-31-10-003-2015-00428-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE, quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, presenta escrito de renuncia del poder a ella conferido a favor de la demandante GIOVANNA ANDREA USECHE PASIMINO y manifiesta que su poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios. Además, dicho documento se remitió con copia a la demandante.

Por ser procedente la solicitud se aceptará la renuncia del poder conferido a la abogada y señálese que conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del Art. 76 del C.G.P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."*

Consecuentemente, se requerirá al extremo activo con el fin de que comparezca al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados. (Arts. 73 del C.G.P. y 25 del Decreto 196 de 1971).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE

- PRIMERO: **ACEPTAR** la la renuncia de la Dra. **LIDA EUNICE GAVIRIA SEMANATE** como apoderada judicial de la demandante, señora **GIOVANNA ANDREA USECHE PASIMINO**.
- SEGUNDO: **NOTIFIQUESE** la aceptación de la renuncia y el reconocimiento de conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 inciso 4 del C.G.P.
- TERCERO: **REQUERIR** a la parte demandante, señora **GIOVANNA ANDREA USECHE PASIMINO**, para que comparezca al *sub examine* a través de abogado inscrito, a fin de que sus intereses jurídicos en la Litis sean debidamente representados. (Arts. 73 del C.G.P. y 25 del Decreto 196 de 1971).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 009 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 27 de enero de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c641a4650757e9e80d2ba46dfa5fbaa4e67adc8a6683c1b4f6686a38f1d4f9dd**

Documento generado en 26/01/2023 04:54:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>